

ACTA/No. TREINTA Y TRES DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de

Justicia: San Salvador, a las diez horas del cinco de mayo del año dos mil veintiséis.

Habiendo convocado la Magistrada Presidenta en funciones licenciada Elsy Dueñas

Lovos, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciado

Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto

López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya,

licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes,

Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander

Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I.**

SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. 1) Informativo D-717-24 instruido

contra el licenciado Cain Darío Orellana Mancía (caduca el 8 de mayo de 2026). 2)

Informativo D-141-24 instruido contra la licenciada María Griselda Galdamez Castro

(caduca el 12 de mayo de 2026). 3) Informativo D-1665-24 (caduca el 14 de mayo de

2026). 4) Informativo D-2008-24 instruido contra el licenciado César Alexander Araujo

Villegas (caduca el 15 de mayo de 2026). 5) Informativo D-3395-23 instruido contra

el licenciado Efrain Edgardo Avelar Bermúdez (caduca el 15 de mayo de 2026). 6)

Informativo D-1328-24 (caduca el 15 de mayo de 2026). Se da inicio a sesión a las

diez horas; sin la presencia del Magistrado Presidente Mejía, quien se encuentra en

misión oficial, Preside Magistrada Dueñas; Magistrado Suárez Magaña tiene licencia

por enfermedad; no se ha incorporado aún a sesión el Magistrado Rivas Romero;

Magistrado Marroquín Martínez no está presente, pues se encuentra en diligencia en

su despacho; **Magistrada Dueñas que Preside da lectura a la agenda y somete a**

votación su aprobación: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto I. **SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-717-24 instruido contra el licenciado Cain Darío Orellana Mancía (caduca el 8 de mayo de 2026). Licenciado R M expone informativo contra el licenciado Orellana Mancía, a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave por autorizar instrumento únicamente con dos de los tres testigos requeridos por ley; alegó error y que se otorgó nuevo testamento; Magistrada Chicas sugiere se agregue en la resolución la frase sobre el requerimiento de los tres testigos en los testamentos, así como se incluya antecedente; **se deja constancia del ingreso del Magistrado Rivas Romero quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Doce votos.** Magistrado García menciona sobre el principio de lesividad alegado por el profesional; opina que no se han debatido sus argumentos y cuestiona sobre la sanción que puede resultar excesiva; licenciado D S responde que se han declarado improcedente los argumentos, indica sobre la referencia del profesional al principio de lesividad, que el instrumento por el que se atribuye la infracción por su naturaleza se ha ponderado el riesgo en el que se colocó la última voluntad del testador, señala que no se citó el antecedente pues en ese se reconoció responsabilidad; Magistrado García manifiesta que no está de acuerdo sobre el argumento anterior respecto del principio de lesividad pues no es una circunstancia extrema; Magistrado Marroquín Galo cuestiona sobre antecedente relativo a la sanción que se propuso; licenciado M responde que la sanción del precedente es de un año seis meses; **Magistrada**

Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Cain Darío Orellana Mancía de la infracción de ignorancia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Once votos.

Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Martínez García, García, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 2) Informativo D-141-24 instruido contra la licenciada María Griselda Galdamez Castro (caduca el 12 de mayo de 2026). Licenciado M expone informativo contra la licenciada Galdamez Castro a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento con omisión de dos firmas; alegó falta de dolo y reconoció responsabilidad; Magistrado García reflexiona que en el presente caso se omitieron dos firmas y la sanción difiere con el anterior por el reconocimiento; Magistrada Castillo Amaya consulta sobre el antecedente, y recuerda que así se ha venido resolviendo; licenciado M responde que en el presente se omitieron las firmas pero se relacionaron, a diferencia del anterior que no se relacionó el tercer testigo ni firmó; Magistrado Calderón en concordancia con lo expresado por el Magistrado García, sugiere se tabule respecto a la omisión de firmas y sanción a imponer; licenciado S manifiesta que el Pleno ha definido como criterio que no es lo mismo la falta de firma del otorgante a la de compareciente cuyos precedentes son los que respetuosamente se aplican; Magistrado Rivas Romero señala la diferencia entre la infracción anterior ignorancia grave con la presente negligencia grave y consecuentemente la consideración de la sanción con aplicación de atenuantes según el caso; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada María Griselda Galdamez Castro de la**

infracción de negligencia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Martínez García, García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado Quinteros expresa que tiene observaciones de forma. Se procede al número 3) Informativo D-1665-24 (caduca el 14 de mayo de 2026). Se procede al número 4) Informativo D-2008-24 instruido contra el licenciado César Alexander Araujo Villegas (caduca el 15 de mayo de 2026). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Araujo Villegas a quien se le atribuye la infracción de negligencia grave por autorizar instrumento sin la firma de la donataria; Magistrado García considera que hay contradicción con lo expuesto anteriormente para justificar la sanción y sugiere se disminuya en la propuesta del presente; Magistrada Chicas sugiere se agregue sobre lo manifestado por el profesional, y aclarar que no se puede tener como aceptación tácita; Magistrada Castillo Amaya de acuerdo con Magistrada Chicas, respecto a que no se puede tener como aceptación para la aplicación de atenuante, cuestiona sobre precedente; licenciado S responde que los instrumentos son diferentes y la signatura faltante es de personas que tienen categoría diferente; Magistrada Castillo Amaya sugiere se agregue aclaración; Magistrado Marroquín Galo solicita sobre lo observado por el Magistrado García en cuanto a si se hace comparecer al donatario debe firmar y se agregue en el proyecto; licenciado S responde que la diferencia entre la donación y el testamento, en la donación debe aceptar el donatario y suscribir el instrumento por la tradición del dominio; Magistrado García discrepa con ese argumento con base al artículo 1287 del Código Civil;

Magistrado Rivas Romero consulta si el donatario compareció al acto y falta su firma; licenciado S responde que de conformidad al artículo 1265 del Código Civil la Sección de Investigación Profesional opina que la donación debe ser aceptada; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado César Alexander Araujo Villegas de la infracción de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Martínez García, López Jerez, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 5) Informativo D-3395-23 instruido contra el licenciado Efrain Edgardo Avelar Bermúdez (caduca el 15 de mayo de 2026). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Avelar Bermúdez a quien se le atribuye la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales, por entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; reconoció su responsabilidad; Magistrada Dueñas señala que el profesional fue suspendido anteriormente y continúa excluido de la nómina pues la rehabilitación se dilata mucho tiempo; Magistrada Castillo Amaya realiza observación en el informativo anterior. **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Efrain Edgardo Avelar Bermúdez de la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Martínez García, García, Castillo Amaya, Quinteros, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 6) Informativo D-1328-24 (caduca el 15 de mayo de 2026). **Magistrado**

Martínez Cortez indica que suma a la votación del informativo D-2008-24 y se aprueba con Once votos. Se cierre sesión a las once horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia*

ACLARA: *que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día cinco de mayo de 2026, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22, 27, 40 y 49 de la Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19 literales d) y e), 20, 24 y 30 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y con base a reserva de información de fecha doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de seis páginas. San Salvador, a los quince días del mes de junio de 2026. Suscribe: JULIA I. DEL CID.*